

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 20 de abril de 2023, por la apoderada de los herederos demandantes. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

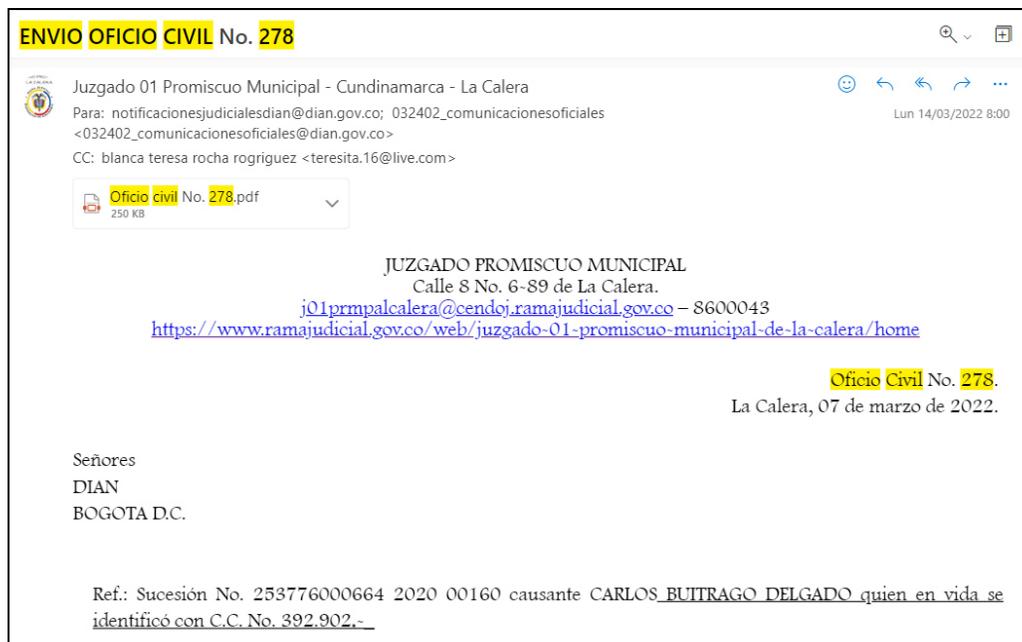


Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00160 de 2020
Causante: CARLOS BUITRAGO DELGADO
Fecha Auto: 01 de junio de 2023.

Se INCORPORA a esta encuadernación el memorial allegado el 20 de abril de 2023 por la apoderada demandante y al encontrar procedente su solicitud, SE ORDENA a secretaría REQUERIR DE MANERA URGENTE Y POR SEGUNDA VEZ, a la DIAN, para que de manera urgente emita respuestas y la allegue con destino a la presente causa mortuoria, respecto del oficio civil No. 021 de 21 de enero de 2021 y oficio civil No. 278 de 7 de marzo de 2022, el primero de ello fue radicado en sus dependencias por la apoderada interesada, desde el 19 de febrero de 2021 cuyo radicado es 032E2021013015, y el segundo de ellos remitido desde marzo de 2022, virtualmente como da cuenta el siguiente pantallazo:



Misivas, por virtud de las cuales se le puso en conocimiento de su entidad, la apertura de la presente sucesión No. 160 de 2020, del causante CARLOS BUITRAGO DELGADO, quien en vida se identificó con C.C. No. 392.902. Librese oficio, remítase virtualmente con sus respectivos anexos y déjense constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

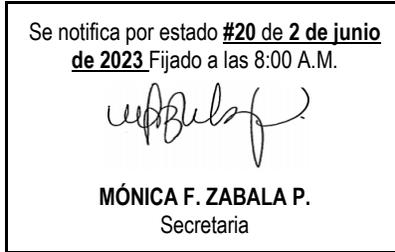
E-mail: j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ADVIERTASELE QUE ES EL TERCER (3°) EXHORTO EN EL MISMO SENTIDO.
Háganse las advertencias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbf6847412a1305654bf0d37e3af0730e68acf8ab0264a83e6451982b6d513c**

Documento generado en 01/06/2023 06:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>